DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021, ADENDA 02.
EXPED.:	SIMESE Nº 194.945/2022

DICTAMEN DOC N° 1.078/2022.

Asunción, 22 de diciembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) **09 de diciembre de 2021:** Contrato N° 638/2021, suscrito entre el M.S.P.B.S. y la firma SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL, con el objeto de adquirir máquinas de hemodiálisis para los diferentes centros del país.

b) **07 de julio de 2022:** Adenda N° 01 al Contrato N° 638/2021 – SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL, sobre inclusión en la Cláusula 7° referente al PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, la DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS en los diferentes servicios que requieren de los mismos.

c) **25 de octubre de 2022:** Adenda N° 02 al Contrato N° 628/2021 – SURVYCON S.A. SURLEY & CONTROL, sobre ampliación de hasta el 20% del Contrato N° 638/2021.

d) **18 de noviembre de 2022:** Nota de la firma SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL, manifestando conformidad de la entrega de los equipos en las ubicaciones recomendadas por D.G.G.I.E.S.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria.

c) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

ABOG. L.L. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021, ADENDA 02.
EXPED.:	SIMESE Nº 194.945/2022

DICTAMEN DOC N° 1.078/2022.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 5.604/2022, recibida en fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – MSPYBS, en el marco de la **LPN N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" – ID N° 402.106, Contrato N° 638/2021, Adenda N° 2**, suscripto con la empresa SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL, ha solicitado la modificación de la Adenda N° 2, relacionada a la Ampliación del 20% del Contrato N° 638/2021, a fin de establecer en la misma el LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE CINCO (5) MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS, según el siguiente recuadro:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FERCHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES
1	MAQUINAS DE HEMODIALISIS	5	UNIDAD	HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE. HOSPITAL PEDIÁTRICO ACOSTA ÑU. INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL (IMT). HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE. HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA.	DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR

SERVICIOS	DISTRIBUCION REQUERIDA
HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE.	1
HOSPITAL PEDIÁTRICO ACOSTA ÑU.	1
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL (IMT).	1
HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE.	1
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA.	1

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021, ADENDA 02.
EXPED.:	SIMESE N° 194.945/2022

DICTAMEN DOC N° 1.078/2022.

Que, cabe destacar, que la Adenda 02 al Contrato N° 628/2021 - SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL fue firmada el 25 de octubre de 2022, teniendo como fundamento lo trascripto a continuación: **"Vista la Nota DGGIES DG N° 3879 de fecha 31 de agosto de 22, presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos de Salud, donde solicita la Ampliación de hasta el 20% del Contrato N° 638/2021, suscripto con la firma SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL; en el marco LPN N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" – ID N° 402.106; y teniendo en cuenta el carácter de Interés Público del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata". "Que, por Resolución D.G.A.F. N° 2117, de fecha 11 de octubre de 2022, se aprueba la Ampliación de hasta el 20%; del Contrato N° 638/2021, suscripto con la firma SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL; en el marco de la de LPN N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" – ID N° 402.106".**

Que, en fecha 17 de noviembre de 2022, vía Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 5.547/2022, se ha solicitado la conformidad a la firma adjudicada "SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL" obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexada a la principal.

Que, debido a que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no permite la introducción de modificaciones a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su Artículo 55, Derecho de las Contratantes, *inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, Artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Artículo 55, las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) <u>Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.</u>

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Centro de Hemodiálisis al no contar con esta redistribución se verá imposibilitado de cumplir en forma su misión, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un Hospital; por tanto, el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

1) <u>Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.</u>

El suministro de estos equipos es de suma importancia y necesario en los Hospitales de referencia Nacional, considerando que la hemodiálisis es un tratamiento para filtrar las toxinas y el agua de la sangre, como lo hacían los riñones cuando estaban sanos. Ayuda a controlar la presión arterial y a equilibrar los minerales importantes en la sangre como el potasio, el sodio y el calcio. Una hemodiálisis insuficiente puede provocar la inflamación de la membrana que rodea el corazón, lo que puede interferir en la capacidad del corazón de bombear sangre al resto del cuerpo. Niveles altos de potasio (hiperpotasemia) o niveles bajos de potasio (hipopotasemia).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma, un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran.

Por todo esto concluimos que el Interés Público comprometido, es la salud de los pacientes, que necesitan estos procedimientos para vivir, la no disposición de los equipos según la distribución solicitada, podrá acarrear perdidas de vida.

2) <u>Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.</u>

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de redistribución, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones al cambio de marca; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

3) <u>Una explicación clara de los motivos por los cuales:</u>

- <u>La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.</u>

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

- <u>Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.</u>

Que, en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas y competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

- <u>Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.</u>

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso, para la adenda del Contrato N° 638/2021, en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Que, igualmente, debe señalarse que las eventuales adendas no podrán tener efecto retroactivo, de manera tal que la documentación que haya sido emitida de forma previa, a todos sus efectos legales, debe ser condicente con los términos dispuestos en los contratos originales.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas el otorgamiento de la autorización correspondiente, mediante acto administrativo suscrito por su titular.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021, ADENDA 02.
EXPED.:	SIMESE Nº 194.945/2022

DICTAMEN DOC N° 1.078/2022.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de Resolución que autorice la adenda del Contrato Nº 638/2021, Adenda 2, suscripto con la firma SURVYCON S.A. SURVEY & CONTROL, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

RECIBIDO
26 -12- 2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

194.945/22
Natalia Gallardo

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP /BS - DOC
FECHA: 28 DIC. 2022 HORA: 09:34
194945/22 FIRMA:

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.